REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2015 00017 00
DEMANDANTES: MARIO ALBERTO TANGARIFE VASCO y MAGNOLIA DE JESÚS GÓMEZ DE TANGARIFE
DEMANDADOS: PORVENIR S.A. y CATALINA CALLE GARCÍA
LITISCONSORTE: JUAN MANUEL CALLE GARCÍA

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, se observa respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho mediante oficio N° 307 del 2 de noviembre de 2022, al Coordinador Centro Zonal Aburra Sur del ICBF, en consecuencia, se incorpora dicha respuesta al plenario en el documento 28 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsWAI1DjqedIr5zmTZPRgOcBEQoDHwZ8lUVMV_VrLXnwtA?e=tdn39S

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 15 de febrero de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

Aunado a lo anterior y atendiendo a las respuestas evasivas por parte del ICBF para asignar un defensor para el menor en el proceso de la referencia, toda vez que en respuesta al oficio N° 30 del 17 de febrero de 2022, visible en el documento 18 del expediente digital y dirigido a la Coordinadora Centro Zonal Nororiental del ICBF DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA, Danis.munoz@icbf.gov.co, esta manifestó que:

> "(…) En atención a la respuesta suministrada por la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia fecha 06/ABRIL2022 (ver adjunto) y de la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta de fecha 07/ABRIL2022 (ver adjunto) por medio de las cuales se informa que "el estudiante Juan Manuel Calle García se encuentra matriculado en la Institución Educativa Rafael J Mejía, sector de Cañaveralejo, carrera 45 no. 77c sur 47 in 120, Tel: 288 34 91. Tiene como residencia la calle 68 s 46 43, calle del banco, municipio de Sabaneta, teléfono 2881543"
> Así, pues, en atención a la distribución interna del ICBF para el ejercicio de las funciones de los Defensores de Familia por factor territorial, se procede a remitir la presente petición al Centro Zonal Aburrá Sur con sede en el Municipio de Itagüí, en cuya área de influencia se encuentra el Municipio de Sabaneta, a fin de que se sirvan designar Defensor de Familia para atender requerimiento

judicial proveniente del juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín en radicado 05001 31 05 018 2015 00017 00.
Se direcciona a la coordinación del Centro Zonal Aburrá Sur el radicado de petición SIM número 10863567 (Requerimiento judicial 05001 31 05 018 2015 00017 00) y se remite copia del presente mensaje al mismo para los fines de asignación correspondiente (…)".

Por lo que se remitió el oficio a la dependencia mencionada en la respuesta anterior, y en respuesta al oficio N° 307 del 2 de noviembre de 2022, visible en el documento 28 del expediente digital y dirigido al Coordinador Centro Zonal Aburra Sur del ICBF, Jorge Iván Montoya Vélez, Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co, este manifestó que:

"(…) De manera respetuosa se permite brindar información a la solicitud realizada por ustedes el día 02 de noviembre de 2022 con numero de radicado SIM No 1763335785; dado que es pertinente recordar que para la asistencia a menores de edad en diligencia procesales ante las respectivas autoridades judiciales de Medellín, se encuentra asignada una defensoría especificada para dichos temas, ubicada en el Centro Zonal Nororiental. Para este caso se encuentra en jurisdicción de Medellín, y por ello la competencia de la defensoría de familia de Itagüí no puede ser cualificada por el criterio territorial del niño, niña y adolescente. (…)"

Y toda vez que ante la falta de Defensor de Familia del ICBF que represente los intereses del menor Juan Manuel Calle García quien fue vinculado en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, se ha visto avocado este despacho a reprogramar en varias oportunidades la audiencia para que tenga lugar la continuación de la audiencia consagrada en los artículo 77 y 80 del CPTYSS, es que se dispondrá oficiar nuevamente al ICBF otorgando acceso mediante el link al expediente digital, donde podrá consultar la respuesta del Coordinador Centro Zonal Aburra Sur y de la Coordinadora Centro Zonal Nororiental, así mismo para que se remita una copia al superior de ambos, con el fin de que se solucione antes de la audiencia programada para el día el día 22 DE FEBRERO DE 2023, A PARTIR DE LAS 8 Y 30 A.M., la designación del defensor de familia.

Igualmente se ordena notificar el presente auto al procurador judicial en lo laboral, para sí a bien tiene comparezca a la audiencia fijada, se adjunta el auto para su conocimiento.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/13523164

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 18 del 3 de febrero de 2023.

Cesar Andrés Villa Velásquez

Secretario

OF.2